

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
XCVIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., OCTUBRE 15 DEL AÑO 2016.

No.42

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO SEGUNDA SECCIÓN

### SUMARIO

#### LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

**DECRETO NÚM. 2049.-** MEDIANTE EL CUAL SE DEROGAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; DEROGAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; DEROGAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 2**

**DECRETO NÚM. 2051.-** MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY DEL INSTITUTO OAXAQUEÑO DEL EMPRENDEDOR Y DE LA COMPETITIVIDAD.....**PÁG. 3**

**DECRETO NÚM. 2052.-** MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 6**

**DECRETO NÚM. 2053.-** MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA DEL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 7**

**DECRETO NÚM. 2055.-** MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN.....**PÁG. 13**

**DECRETO NÚM. 2056.-** MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE OAXACA.....**PÁG. 14**

**DECRETO NÚM. 2057.-** MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE.....**PÁG. 15**





GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES  
HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR  
LO SIGUIENTE:

**PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 2056

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE OAXACA,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.**- Se REFORMAN los artículos 5, 8 y 12 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado y Municipios de Oaxaca, para quedar como sigue:

**Artículo 5.-** Se crea la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria de Oaxaca como un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se adscribe sectorialmente a la Gubernatura del Estado, quien, implementará mecanismos tecnológicos que permitan recibir por medios de comunicación electrónica y aquellos que considere pertinentes, las promociones o solicitudes que formulen los particulares para llevar a cabo los trámites y servicios administrativos vigentes en el Estado.

**Artículo 8.-** La Comisión Estatal tendrá un Director General que será designado por el Ejecutivo del Estado.

Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Comisión tendrá las áreas operativas que señale su Reglamento Interior y funcionará como un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se adscribe sectorialmente a la Gubernatura del Estado, con plena autonomía administrativa, de gestión, operativa, presupuestal y de ejecución para el adecuado desarrollo de sus atribuciones mismas que entenderá de los asuntos de ese instrumento y la normatividad aplicable que señale.

**Artículo 12.-** El Consejo Estatal de Mejora Regulatoria del Estado, estará integrada por:

- I. El titular del Poder Ejecutivo quien será su presidente;
- II. El titular de la Secretaría de Economía, quien será suplente del presidente;
- III. El titular de la Secretaría de Administración;
- IV. El titular de la Secretaría de Finanzas (SEFIN);
- V. El titular de la Secretaría General de Gobierno (SEGEGO);
- VI. El titular de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental (SCTG);
- VII. El titular de la secretaría de Turismo
- VIII. El titular de la Secretaría de las Infraestructuras (SINFRA);
- IX. El titular de la Secretaría de Seguridad Pública (SSPO);
- X. El titular de la Secretaría de la Mujer Oaxaqueña.
- XI. El titular de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano (SEDESOH);
- XII. El titular de la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca (SECULTA);
- XIII. El titular de la Secretaría de Medio Ambiente;
- XIV. El titular de la Secretaría de Salud de Oaxaca;
- XV. El titular de la Secretaría de Asuntos Indígenas (SAI);
- XVI. El titular de la Jefatura de la Gubernatura;
- XVII. Tres presidentes de los municipios de mayor infraestructura;
- XVIII. Un representante designado por los organismos empresariales legalmente constituidos y asentados en el Estado, de acuerdo con las actividades que realizan sus agremiados: industriales, comerciales y de servicios, así como de los organismos patronales;
- XIX. Representantes del sector académico del estado; y
- XX. El Director General de la Comisión, quien fungirá como Secretario Técnico.

Los cargos de los integrantes del Consejo serán de carácter honorífico por lo que no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna en el desempeño de sus funciones. Los integrantes señalados en las fracciones XVI, XVII, XIX y XX, tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Podrán concurrir al Consejo, como invitados permanentes, los titulares de otras Dependencias que determine el Ejecutivo Estatal. El Presidente del Consejo podrá invitar a las personas o representantes de organizaciones cuya participación y opiniones considere pertinentes y oportunas de acuerdo con los temas a analizar, los cuales tendrán derecho a voz.

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.**- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.**- El presente Decreto entrará en vigor a partir del primero de diciembre de dos mil dieciséis.

**TERCERO.**- El presente Decreto deroga todas las disposiciones legales o administrativas, de igual o menor rango, que se opongan o lo contradigan.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 15 de septiembre de 2016.

DIP. ADOLFO TOLEDO INFANZÓN  
PRESIDENTE.

DIP. DULCE AL EJANDRA GARCÍA MORLAN  
SECRETARIA.

DIP. AMANDO DE JESÚS BOHÓRQUEZ REYES  
SECRETARIO.

DIP. SANTIAGO GARCÍA SANDOVAL  
SECRETARIO.

DIP. MANUEL PÉREZ MORALES  
SECRETARIO.

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 06 de octubre del 2016.  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

ING. CARLOS SANTIAGO CARRASCO.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., 06 de octubre del 2016.  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

ING. CARLOS SANTIAGO CARRASCO.

Al C...

**NOTA:** Las presentes firmas corresponden al Decreto N° 2056.- por el que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; reforma diversas disposiciones de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado y Municipios de Oaxaca.

**PERIÓDICO OFICIAL**  
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO  
**INDICADOR**

**JEFE DE LA UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS**

C. DAGOBERTO NOÉ LAGUNAS RIVERA  
OFICINA Y TALLERES  
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN  
TELÉFONO Y FAX  
51 6 37 26  
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

**CONDICIONES GENERALES**

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIÓNES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIÓNES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.